



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 16 de diciembre del 2013.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PACASMAYO;

PO CUANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2013, visto el Oficio N° 451-2013 MDP/A mediante el cual el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, hace llegar la Ordenanza N° 020-2013-MDP que modifica el Procedimiento Administrativo N° 123 del Texto Único de procedimientos Administrativos de dicha entidad “Autorización de Conexión Domiciliaria de Agua y Desagüe”, con el objeto de ratificar, en esta instancia, al Cuadro Único de Tasas en el contenido.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 9° Inc. 9) y 40° de la Ley 27972, y la Norma IV Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear tasas, licencias, derechos y contribuciones, debiendo, en nuestro caso, ser ratificada por la Municipalidad Provincial para su vigencia.

Conforme al artículo 66° del TUO – CT, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Con la dación del D.S. N° 064-2010-PCM que aprueba los “Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y Disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo” se obliga a las entidades públicas (y privadas que ofrecen servicios públicos) a la elaboración y adecuación del TUPA a dicha norma, indicando que los procedimientos administrativos que no tengan la condición de gratuitos, cuyas tasas sean debidamente aprobadas, deberán ser sustentados en los costos por cada procedimiento y los derechos de tramitación (que no deberá exceder al costo real del servicio); del mismo modo cada procedimiento debe contar con una sustentación técnica legal y la aplicación motivada del silencio administrativo.

La Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP establece los mecanismos, plazos y disposiciones que las entidades públicas deberán observar para la implementación de la nueva metodología para la determinación de los costos por derechos de tramitación de procedimientos administrativos.

Mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP el plazo de implementación contenido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP, para municipalidades Tipo B, vence el 31 de diciembre del 2013.

Que, el Art. 38, numeral 38.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada dos (02) años las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando considere que las modificaciones producidas en el mismo lo ameritan.

Además de lo indicado, siendo la Municipalidad Distrital de Pacasmayo una Municipalidad Tipo B, se hace imperativo la adecuación a fin de cumplir con la meta del plan de inventivos “Contar con TUPA adecuado a la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones”.

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Asesoría Legal y a la Unidad de Rentas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto por unanimidad el Pleno del Concejo, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 020-2013-MDP QUE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 123 DEL TEXTO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO “AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y DESAGÜE”

ARTÍCULO PRIMERO- RATIFICAR la Ordenanza N° 020-2013-MDP, que modifica el procedimiento Administrativo N° 123 del Texto Único de procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo “Autorización de Conexión Domiciliaria de Agua y Desagüe”.

ARTÍCULO SEGUNDO- Remitir la presente disposición a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para su publicación y vigencia.

ARTÍCULO TERCERO- Derogar toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.